COBERTURAS BASES:

Descripción	Código CMF	Monto Asegurado	Distribución Prima Neta
Responsabilidad Civil Personal	POL 1 2025 0144	UF 50	UF 0,300
Reembolso Gastos Médicos Veterinarios	POL 1 2025 0144	UF 20	UF 0,680
Asistencia Mascotas	Condición Particular	UF 28	UF 0,680
Beneficio Salcobrand	POL 1 2025 0144	UF 0	UF 0,320

Con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comenzará a regir únicamente a partir del momento en que esta propuesta sea aceptada por el asegurador y se inicie la vigencia de la Póliza. (Circular Nº2.126 CMF.) Todas las menciones de esta propuesta formarán parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza.

La contratación de estos seguros es de carácter voluntario. Usted puede retractarse si la contratación la efectuó por un medio a distancia. Además, usted puede terminar los seguros voluntarios anticipadamente en cualquier momento, independiente del medio utilizado para su contratación.
Le informamos que, conforme a la legislación y normativa vigente el plazo para retractarse es de 10 días después de recibida la póliza.

CONDICIONES PARTICULARES

Materia Asegurada

La presente póliza asegura la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, en su calidad de dueño de la mascota asegurada, por los daños personales y materiales causados a terceros, incluyendo lesiones, muerte y daños a la propiedad, que se produzcan como consecuencia directa del actuar de dicha mascota durante la vigencia de la póliza, conforme a la normativa legal vigente y a los términos, límites y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y Particulares del seguro.
La presente póliza asegura el reembolso de los gastos médicos veterinarios y farmacéuticos razonables, acostumbrados y efectivamente incurridos por el Asegurado, tanto ambulatorios como hospitalarios, derivados de accidentes y enfermedades sufridas por la mascota asegurada durante la vigencia de la póliza.
La cobertura se otorga por las atenciones prestadas dentro del territorio de la República de Chile, dentro de los plazos establecidos en las Condiciones Particulares, y conforme a los porcentajes, límites máximos de reembolso, deducibles y número de eventos definidos en dichas condiciones.
.

Contratante

Los contratantes son las personas naturales, que cumplan con las condiciones de a segurabilidad.

Personas Aseguradas

Los asegurados son las personas naturales, que contraten el seguro y que cumplan con las condiciones de asegurabilidad.

Materia Asegurada

La presente póliza asegura la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, en su calidad de dueño de la mascota asegurada, por los daños personales y materiales causados a terceros, incluyendo lesiones, muerte y daños a la propiedad, que se produzcan como consecuencia directa del actuar de dicha mascota durante la vigencia de la póliza, conforme a la normativa legal vigente y a los términos, límites y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y Particulares del seguro.
La presente póliza asegura el reembolso de los gastos médicos veterinarios y farmacéuticos razonables, acostumbrados y efectivamente incurridos por el Asegurado, tanto ambulatorios como hospitalarios, derivados de accidentes y enfermedades sufridas por la mascota asegurada durante la vigencia de la póliza.
La cobertura se otorga por las atenciones prestadas dentro del territorio de la República de Chile, dentro de los plazos establecidos en las Condiciones Particulares, y conforme a los porcentajes, límites máximos de reembolso, deducibles y número de eventos definidos en dichas condiciones.
.

Beneficiario

Asegurado Titular y Mascota Individualizada (una sola por póliza).

Interés Asegurable

Corresponde a eventuales gastos monetarios que el asegurado sufra a consecuencia de daños que pueda ocasionar a terceros.

Denuncio de Siniestros

Para realizar consultas, requerimiento de asistencia o denuncia de siniestro el cliente se debe contactar en forma inmediata y antes de utilizar algún servicio al +56 22 826 1065, donde un ejecutivo

especialista atenderá sus requerimientos.
El plazo para efectuar denuncia de siniestro es de 5 días hábiles siguientes a la recepción o conocimiento.
.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS VETERINARIOS POR ACCIDENTE (POL 1 2025 0144, Art.3, Sección I)

La compañía reembolsará al asegurado los gastos médicos veterinarios y farmacéuticos razonables, acostumbrados y efectivamente incurridos por el Asegurado, tanto ambulatorios como hospitalarios, cuando estos se deban a un accidente sufrido por la Mascota, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, y hasta el monto máximo de reembolso indicado en estas.
Sólo se indemnizarán aquellos gastos que, de acuerdo con esta póliza, sean reembolsables, por atenciones prestadas dentro del territorio de la República de Chile y dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha del respectivo accidente, salvo que en las Condiciones Particulares se estipule un plazo superior.
Se otorgará cobertura a los gastos médicos veterinarios incurridos con ocasión de un accidente sufrido por la Mascota Asegurada, de acuerdo con los porcentajes y límites de reembolso o pago establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza.
Si en las Condiciones Particulares de la póliza se hubiese estipulado algún tipo de deducible, la compañía de seguros reembolsará los gastos médicos veterinarios efectivamente incurridos con ocasión de un accidente sufrido por la mascota asegurada que excedan el deducible que se establezca, cuyos montos, períodos y formas de acumulación se señalan en las Condiciones Particulares de la póliza.
Deducible: En caso de siniestro se podrá aplicar un deducible, el cual será de cargo exclusivo del asegurado y que se estipulará en las Condiciones Particulares de la póliza.
.
Para este seguro se entenderá por mascota aquellas especies o razas de animales correspondiente exclusivamente a Perros o Gatos.
.
Límite máximo de indemnización Anual: UF 20. El límite de indemnización de esta cobertura se aplica en conjunto con la cobertura de enfermedades.
Límite máximo de indemnización por evento: UF 10.
Número de eventos anuales: 2 eventos. Se considerarán como eventos las atenciones que se produzcan tanto por accidente como por enfermedad.
Deducible: Sin deducible
.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS VETERINARIOS POR ENFERMEDAD (POL 1 2025 0144, Art.3, Sección II)

La compañía reembolsará al asegurado los gastos médicos veterinarios y farmacéuticos razonables, acostumbrados y efectivamente incurridos por el Asegurado, tanto ambulatorios como hospitalarios, cuando estos se deban a una enfermedad sufrida por la Mascota, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, y hasta el monto máximo de reembolso indicado en estas.
Sólo se indemnizarán aquellos gastos que sean producto de atenciones prestadas dentro del territorio de la República de Chile y dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la

primera atención recibida por la mascota para el diagnóstico o prediagnóstico de la enfermedad que le afecta, salvo que en las Condiciones Particulares se estipule un plazo superior.
Se otorgará cobertura a los gastos médicos veterinarios incurridos con ocasión de enfermedad sufrida por la Mascota Asegurada, de acuerdo con los porcentajes y límites de reembolso o pago establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza.
Si en las Condiciones Particulares de la póliza se hubiese estipulado algún tipo de deducible, la compañía de seguros reembolsará los gastos médicos veterinarios incurridos con ocasión de una enfermedad sufrida por la mascota asegurada que excedan el deducible que se establezca, cuyos montos, períodos y formas de acumulación se señalan en las Condiciones Particulares de la póliza.
Deducible: En caso de siniestro se podrá aplicar un deducible, el cual será de cargo exclusivo del asegurado y que se estipulará en las Condiciones Particulares de la póliza.
.
Para este seguro se entenderá por mascota aquellas especies o razas de animales correspondiente exclusivamente a Perros o Gatos.
.
Límite máximo de indemnización Anual: UF 20. El límite de indemnización de esta cobertura se aplica en conjunto con la cobertura de accidentes.
Límite máximo de indemnización por evento: UF 10.
Número de eventos anuales: 2 eventos. Se considerarán como eventos las atenciones que se produzcan tanto por accidente como por enfermedad.
Deducible: Sin deducible
.

RESPONSABILIDAD CIVIL MASCOTAS (POL 1 2025 0144, Art.3, Sección III)

La Compañía de Seguros otorgará cobertura a las indemnizaciones que el Asegurado se vea obligado a pagar, derivadas de la responsabilidad de la tenencia y posesión de mascotas por lesiones, muerte o daños a la propiedad de terceros, que sean declaradas por sentencia firme y ejecutoriada o por acuerdo extrajudicial previamente autorizado por el Asegurador. Asimismo, otorgará cobertura a los gastos de defensa por reclamaciones judiciales, es decir, los honorarios de abogados y gastos asociados a la tramitación del juicio, aun cuando la reclamación sea infundada.
La Aseguradora amparará la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado en su calidad de dueño de la Mascota Asegurada determinada en las Condiciones Particulares de la póliza, cuando el actuar de este animal, acontecido durante la vigencia de la póliza, cause la muerte o lesiones y/o daños a la propiedad respecto de terceras personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 2326 y 2327 del Código Civil.
La cobertura otorgada por esta póliza se extiende a los conceptos indemnizatorios denominados Daño Emergente, Lucro Cesante y Daño Moral, por los montos y el número de eventos establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza. También se amparan las costas judiciales, procesales y personales a que eventualmente pueda resultar condenado el Asegurado, por los montos y número de eventos que se señalen en las Condiciones Particulares de la póliza.
La responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza deberá ser declarada por sentencia judicial firme y ejecutoriada dictada en un proceso en que se condene al Asegurado al pago de indemnización. Con todo, el Asegurador podrá, a su solo arbitrio, autorizar al Asegurado para concretar un acuerdo transaccional, judicial o extrajudicial, como también se encontrará facultado para exigir al Asegurado la celebración de acuerdos y/o contratos liberatorios de la responsabilidad civil amparada por la póliza. Además, con cargo al monto asegurado por el concepto cubierto, pero con un sublímite equivalente al veinte por ciento de aquel, la Aseguradora podrá, si lo estima procedente, designar abogados para asumir los costos de defensa del Asegurado, aun cuando se

trate de reclamaciones infundadas, incluyendo honorarios profesionales y gastos asociados. En este caso, sólo se pagarán los honorarios de los abogados designados por la Aseguradora y los gastos que esta autorice.
Titularidad de la Acción: Los terceros afectados por el siniestro carecen de toda acción en contra de la Aseguradora, debiendo dirigirse directamente contra el civilmente responsable conforme a lo dispuesto en los artículos 2326 y 2327 del Código Civil.
Deducible: En caso de siniestro se podrá aplicar un deducible, el cual será de cargo exclusivo del asegurado y que se estipulará en las Condiciones Particulares de la póliza
.
Para este seguro se entenderá por mascota aquellas especies o razas de animales correspondiente exclusivamente a Perros o Gatos.
.
Límite máximo de indemnización Anual: UF 50.
Número de eventos anuales: 1 evento.
Deducible: Sin deducible
.

ASISTENCIA MASCOTAS

Se entregará al perro o gato de propiedad del asegurado titular de la póliza, que resida en el inmueble del asegurado. La cobertura se extiende al territorio de Chile Continental, incluyendo la Isla Grande de Chiloé, dentro de los limites urbanos de ciudades de más de 20.000 habitantes.

.

Urgencia Enfermedad o Accidente: Dentro de esta cobertura se encuentra el traslado médico, asistencia en caso de enfermedad y asistencia en caso de accidente. Para los siguientes 3 servicios, el límite es hasta UF 10 por evento y cubre un 60% en caso de estar en la Red Veterinaria. Para los casos de libre elección, libre un 50% con un tope de hasta UF5. Máximo 2 eventos por año. Carencia 30 días.

.

Traslado médico para la mascota en caso de accidente traumático

Si a consecuencia de accidente sufrido a la mascota (perro o gato), esta debe ser trasladada desde el lugar del accidente a un centro veterinario, el proveedor de asistencia coordinará el medio que considere más idóneo el facultativo a cargo.
En caso de no tener un prestador en convenio, el beneficiario podrá reembolsar con previa autorización del proveedor de asistencia. Para solicitar el reembolso y enviar la documentación, el plazo máximo para rendir será de 30 días corridos.
Límites: El límite de este servicio se encuentra descrito en la parte superior .

Asistencia veterinaria de urgencia en caso de enfermedad

En caso de enfermedad de la mascota (perro o gato), nuestra central de asistencia se encargará de la coordinación de la atención veterinaria de urgencia correspondiente.
En caso de no tener un prestador en convenio, el beneficiario podrá reembolsar con previa autorización del proveedor de asistencia. Para solicitar el reembolso y enviar la documentación, el plazo máximo para rendir será de 30 días corridos.
Límites: El límite de este servicio se encuentra descrito en la parte superior .

Asistencia veterinaria de urgencia en caso de accidente

En caso de accidente de la mascota (perro o gato), nuestra central de asistencia se encargará de la coordinación de la atención veterinaria de urgencia correspondiente.
En caso de no tener un prestador en convenio, el beneficiario podrá reembolsar con previa autorización del proveedor de asistencia. Para solicitar el reembolso y enviar la documentación, el plazo máximo para rendir será de 30 días corridos.
Límites: El límite de este servicio se encuentra descrito en la parte superior .

Reembolso por cremación

En caso de fallecimiento de la mascota, se realizará una cremación individual que consiste en la incineración de la mascota en forma individual con devolución de sus cenizas en el lugar donde fue retirado. Las cenizas son entregadas en un ánfora estándar.
Límites: Cubre 100% en caso de estar en la Red Veterinaria, con tope hasta UF 1 por evento. En caso de libre elección, cubre un 100% con tope de hasta UF 0,5.
Carencia: 30 días.

Vacunación o Desparasitación

El asegurado podrá optar a una vacunación a elección o desparasitación de la mascota.
La vacuna podrá ser la Antirrábica/ Octuple/ Séxtuple.

El proveedor de asistencia financiará el costo de la administración de la vacuna, el beneficiario deberá asumir el costo de la vacuna.
En caso de no tener un prestador en convenio, el beneficiario podrá reembolsar con previa autorización del proveedor de asistencia. Para solicitar el reembolso y enviar la documentación, el plazo máximo para rendir será de 30 días corridos.
Límites: Cubre 60% en caso de estar en la Red Veterinaria, con un tope de hasta UF 1 por evento.
En caso de libre elección, cubre un 50% con tope de hasta UF 0,5.
1 evento anual
Carencia: 30 días. .

Consulta Veterinaria Preventiva

El asegurado podrá llevar a su mascota a una consulta de medicina general (no de especialidad), donde se revisará el estado general de salud: se realizará un examen clínico completo (dentadura, oídos, ojos, músculos, pelaje, piel), medición de signos vitales y una revisión general en todo el cuerpo para detectar posibles enfermedades o afecciones en tu mascota.
Límites: Cubre 60% en caso de estar en la Red Veterinaria, con un tope de hasta UF 1 por evento.
En caso de libre elección, cubre un 50% con tope de hasta UF 0,5.
1 evento anual
Carencia: 30 días. .

Telemedicina veterinaria

El beneficiario tendrá derecho a solicitar orientación médica telefónica para su mascota, con el objeto de obtener soporte veterinario y técnico. En este contexto, se brindará al beneficiario la siguiente asistencia telefónica:
* Información sobre el uso y efectos de los medicamentos
* Interpretación de medicamentos
* Interpretación de exámenes
* Otras consultas relacionadas
Este servicio es de carácter informativo por lo que no reemplaza la consulta con un veterinario.
Límites: Sin límites.
Carencia: Sin carencia.
.

Orientación legal telefónica

El asegurado tendrá derecho a solicitar orientación legal telefónica para su mascota, con el objeto de obtener soporte legal en todos los aspectos relacionados con el ámbito veterinario. En este contexto, se brindará al asegurado la siguiente asistencia telefónica
* Asesoramiento Legal (Derecho del consumidor por productos y servicios para la mascota)
* Consultas legales (RC, tenencia responsable, reglamentos, leyes, etc.)
* Información y coordinación de servicios para mascotas.
* Asesoría guía sobre conductas de la mascota.
* Otras consultas relacionadas.
Límites: Sin límites.
Carencia: Sin carencia.
.

Microchip de Identificación

En caso de que la mascota (perro o gato) no cuente con un microchip de identificación, el asegurado

podrá llamar al Servicio de Asistencia, quienes se encargarán de la coordinación de la atención para implantar el microchip. Si al momento de comunicarse con la Central de Asistencias para solicitar la coordinación del servicio, no existiese un prestador en convenio en la comuna donde se encuentre el asegurado con su mascota, la Compañía de Asistencia podrá autorizar, si corresponde, la implantación del microchip con un proveedor a elección del asegurado, pudiendo el asegurado solicitar cobertura, considerando un plazo máximo de 30 días corridos desde la atención de la mascota para presentar la documentación.
Límites: Cubre 100% en caso de estar en la Red Veterinaria, con un tope de hasta UF 0,4 por evento.
En caso de libre elección, cubre un 50% con tope de hasta UF 0,2.
1 evento anual
Carencia: 30 días.
.

Asistencia Psicológica Tutor en caso de Muerte Mascota

Servicio de apoyo psicológico destinado a acompañar al tutor y su grupo familiar tras el fallecimiento de su mascota, con el objetivo de brindar contención emocional, orientación y herramientas para afrontar el proceso de duelo. La atención busca promover una adecuada gestión de las emociones asociadas a la pérdida, contribuyendo al bienestar mental y al proceso de adaptación ante la ausencia del animal de compañía.
Límites: Cubre 60% en caso de estar en la Red Veterinaria, con un tope de hasta UF 1 por evento.
En caso de libre elección, cubre un 50% con tope de hasta UF 0,5 por evento.
Máximo 5 eventos al año.
Carencia: 30 días.
.

Beneficiario

Persona: El contratante de la póliza o quien se designe como beneficiario, que cumple con los requisitos que la misma exige y cuya individualización haya sido debidamente comunicada al proveedor de asistencia.
Mascota: Perro o gato de propiedad del asegurado titular de la póliza del beneficiario y que resida en el inmueble asegurado.
.

BENEFICIO SALCOBRAND

Se le entregará al tutor de la mascota un descuento específicamente a un vademécum que incluye casi 40 productos veterinarios.
.
El Vademécum Veterinario que contiene antiparasitario, antibióticos, analgésicos, vitaminas, digestivos entre otros.
.
Beneficio con o sin receta médica: 15% de descuento. Para hacer uso de los beneficios para la mascota el tutor deberá indicar su rut o su código mi salcobrand y podrá obtener su beneficio en cualquier farmacia Salcobrand del país.
.
Beneficio con receta médica: 60% de descuento, con tope $10.000. Para hacer uso de los beneficios para la mascota el tutor deberá presentar la receta médica prescrita por un veterinario y su cédula de identidad, indicando que tiene un beneficio con BCI seguros para mascotas en cualquier farmacia Salcobrand del país.

.
Condiciones del servicio:
- Se obtendrá el descuento entregando código “mi Salcobrand”
- Para hacer uso de los beneficios para la mascota con receta médica, el tutor deberá presentar su Cedula de identidad y su receta médica vigente prescrita por un médico veterinario (30 días desde su fecha de emisión), en cualquier farmacia Salcobrand y elegir el nombre de su mascota como carga.
- Los topes de beneficio son mensuales y se van actualizando al inicio de cada mes.
- Beneficio es individual por persona.
- Beneficio con receta médica opera sobre vademécum de mascotas.
- En importante que la receta médica sea emitida por un médico veterinario acreditado e incluya los datos del tutor, los datos de la mascota y la información del medicamento para el animal, especificando la dosis, duración del tratamiento y la frecuencia de administración.
.

EXCLUSIONES DE COBERTURA

Según lo establecido en las condiciones generales POL 120250144, Artículo 5.
.
5.1 Aplicables a cualquiera de las secciones de cobertura contratadas:
El presente seguro no cubre:
a) Mascotas que no hayan ingresado legalmente al país. Tampoco las cubre mientras no se haya concluido de manera definitiva su internación legal conforme a la legislación y regulación vigentes.
b) Mascotas destinadas, total o parcialmente, para fines laborales y/o de reproducción.
c) Embriones ni las crías de la Mascota Asegurada.
d) Mascotas que resulten con lesión o enfermedad, ocasionadas directa o indirectamente, con motivo de su participación en actividades de competencias, caza, desafíos, apuestas y espectáculos de peleas de animales.
e) Mascotas que resulten lesionadas como consecuencia directa o indirecta de explosiones, granizo, erupción volcánica, salida de mar, sismo -cualquiera sea su intensidad-, inundación, avalanchas, deslizamiento de tierra, huracán, ciclón, rayo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza, así como las pérdidas o daños a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.
f) Cualquier mascota distinta a perros y gatos.
g) Prestaciones realizadas para la atención de las mascotas aseguradas, en razón de accidente o enfermedad, en todos aquellos casos en que el contratante y/o asegurado sea además el profesional que presta los servicios veterinarios a la mascota asegurada. Se entenderá configurada esta misma exclusión, respecto de aquellas sociedades que presten servicios de atención veterinaria, ya sea que se trate de una sociedad de capital o de personas, en todos aquellos casos en que el contratante y/o asegurado tuvieren una participación igual o superior al 10% de sus acciones y/o derechos.
h) Los accidentes ocurridos y/o enfermedades diagnosticadas y/o tratadas fuera de Chile.
i) La responsabilidad civil del asegurado originada en hechos ocurridos fuera del territorio de la república de Chile.
.
5.2 Aplicables a la Sección I: Cobertura de Reembolso de Gastos Médicos Veterinarios Incurridos por el Asegurado por Accidente de la Mascota Asegurada y a la Sección II: Cobertura de Reembolso de Gastos Médicos Veterinarios Incurridos por el Asegurado por Enfermedad de la Mascota Asegurada.
El presente seguro no cubre:
a) Preexistencias, esto es, cualquier condición o enfermedad de la mascota asegurada existente previo a la contratación de la póliza, hubiere sido o no diagnosticada a esa fecha.

b) Gastos ocasionados que no estén directamente relacionados con el tratamiento médico, como los costos asociados con el envío de muestras, la entrega de medicamentos a domicilio, traslados o utensilios.
c) Gastos Funerarios: No se cubren los gastos relacionados con servicios funerarios para la mascota, incluyendo cremación, entierro, urna o cualquier otro servicio o artículo similar a menos que se especifique lo contrario en las Condiciones Particulares.
d) Enfermedades congénitas: Se excluyen de la cobertura todas las enfermedades de origen congénito, entendidas como aquellas presentes desde el nacimiento.
.
Asimismo, se encuentran excluidas:
.
e) Cobertura Dental: No se cubre ningún diagnóstico, tratamiento ni procedimiento o intervención realizados a consecuencia de enfermedades, accidentes o con fines preventivos.
f) Cobertura Cosmética: No se cubre ningún procedimiento electivo de cosmética como cirugías estéticas, peluquería, baños (medicados o no medicados), corte de uñas, vaciamiento de glándulas anales y limpiezas de oreja.
g) Cobertura para el caso de Preñez/ Fertilidad / Infertilidad: No se cubre ningún evento o situación relacionado con la preñez, pseudo gestación, castración, esterilización, procedimiento de cesárea, ni cachorros, así como cualquier complicación que puedan surgir a raíz de lo anterior, en ningún caso.
h) Cobertura para la Nutrición: No se cubre ningún tipo de alimentos medicados, antiparasitarios, probióticos, vitaminas ni suplementos, a menos que se especifique lo contrario en las Condiciones Particulares.
i) Cobertura Etológica: No se cubre condiciones ni manejo de comportamiento, consultas, tratamientos, procedimientos, entrenamientos ni terapias etológicas.
j) Cobertura sobre Medicina Preventiva: No se cubren consultas cuando hay ausencia de síntomas, consultas preventivas, vacunas anuales, desparasitación, medicamentos recetados, exámenes preventivos.
k) Medicamentos. El seguro no cubre medicamentos que no hayan sido recetados, tampoco se cubre hidratantes, productos sin componente activo, medicina natural, medicina homeopática, a menos que se especifique lo contrario en las Condiciones Particulares.
.
5.3 Aplicables a la Sección III: Cobertura de Responsabilidad Civil Mascotas.
.
El presente seguro no cubre:
a) La responsabilidad contractual.
b) Los daños a cosas confiadas al Asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
c) Muerte, lesiones y/o daños producidos por la Mascota Asegurada a consecuencia de un acto u omisión intencional o doloso del Asegurado, de su cónyuge, de sus parientes, sea por afinidad y por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, de las personas que viven y/o laboran en su hogar o de aquellas bajo las cuales, transitoriamente, custodian, cuidan, atienden, alimentan, entrenan o pasean a la Mascota asegurada.
d) Muerte, lesiones o daños producidos cuando la Mascota Asegurada participe en enfrentamientos con otros de su misma especie u otra especie del reino animal, incluyendo competencias, desafíos y peleas.
e) La responsabilidad civil por actos de la Mascota Asegurada realizados fuera del territorio de la República de Chile.

f) Muerte, lesiones y/o daños producidos a personas y/o animales por la Mascota Asegurada que corresponda a una de las siguientes razas, ya sea puras por pedigrí, puras por cruza o mestizos: Akita, Akita Americano, Akita Inu, American Pit Bull Terrier, American Staffordshire terrier, Bull terrier, Bullmastiff, Dobermann, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Dogo del Tibet, Fila Brasileiro, Mastin Napolitana, Pit Bull , Pit Bull Terrier, Rottweiler, Stafforschire, Staffordshire Bull Terrier, Staffordshire Terrier Americano, Tosa y Tosa Inu.
g) Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.
.

CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La presente póliza se renovará automáticamente a su vencimiento, por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término o cualquiera de sus prórrogas.
.
Las partes acuerdan, que la Compañía Aseguradora podrá ajustar el monto de la prima en razón al número de siniestros ocurridos durante cada vigencia y a los siguientes porcentajes de recargo máximos. Número de Siniestros durante cada vigencia Porcentaje de recargo máximo
1 30%
2 40%
3 o más 50%
.
En caso de que exista un ajuste, este regirá a contar de la renovación de la póliza.
.

COMUNICACIONES Y ENVÍO DE INFORMACIÓN

El contratante y/o asegurado facultan expresamente a la Compañía, para que ésta les envíe la copia de su póliza y demás documentos que forman parte integrante de la misma a la dirección de correo electrónico señalado en este instrumento, hecho lo cual se considerará haberse dado debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante y/o asegurado podrán siempre solicitar una copia de la misma impresa en papel en el domicilio de la Compañía.

.

Asimismo, contratante y/o asegurado aceptan expresamente que la Compañía los pueda contactar a sus teléfonos celulares, y direcciones de correo electrónico, para darles la bienvenida; los avisos de renovación de su póliza; informarles respecto de las cuotas de las primas impagas o que estén por vencer; enviarles los avisos de cobranza o para cualquier otro fin que la compañía estime conveniente para su debida y oportuna información.

.

Finalmente, el contratante y/o asegurado facultan a la compañía para enviar a la dirección de correo electrónico señalada en este instrumento todas las comunicaciones previstas en el Decreto Supremo N° 1055, en especial, aquellas que digan relación con el procedimiento de liquidación de siniestros.

.

OTRAS CONDICIONES

La presente propuesta, de ser aceptada por la aseguradora, constituye el antecedente esencial que dará origen a la póliza de seguro que será emitida por la Bci Seguros Generales S.A., formará parte integrante del contrato, el que se regirá de acuerdo a los términos previstos en las condiciones particulares de la misma y en los textos depositados en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) bajos los códigos POL y CAD identificados más arriba.

Se deja especial constancia que las declaraciones del contratante y/o asegurado constituyen para Bci Seguros Generales S.A. información determinante del riesgo que se le propuso asegurar y en consecuencia, si cualquiera de éstos hubieren incurrido en un inexcusable error, reticencia o inexactitud, el asegurador tendrá derecho para rescindir el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 525 del Código de Comercio.

Toda la declaración indicada en esta propuesta formará parte integrante de la póliza.

DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato de seguro, se fija como domicilio de la Compañía de Seguros: calle O´Connell 285, comuna de Las Condes, Santiago.

DECLARACIÓN DEL ASEGURADO

El asegurado ha declarado que, a la fecha de contratación de este seguro, la mascota no sufre de una enfermedad crónica o terminal y no está destinada a actividades laborales o de reproducción. .

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

BCI Seguros se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de BCI Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nro. 2.131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios. Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.
Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésa deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avda. Libertador Bernardo O´Higgins 1449 Piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.c.m.f.cl.

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

(Circular N° 2106 CMF)

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncio, a excepción de;
Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncio;
Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncio;

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten,

prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda Nº 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012),

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.